

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA SERVICIOS GLANBET, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR RAFAEL ESTRADA BEJARANO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, BAJO CONVOCATORIA 49, CON NÚMERO DE SOLICITUD 244, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES” declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Que con fecha 29 veintinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de prestación del servicio de aplicación de hasta 5,000 estudios socioeconómicos a los aspirantes del programa Municipal de becas para alumnos de secundaria 2024, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

C. Que por así convenir a los intereses de “LAS PARTES”, estas acuerdan modificar las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA al **CONTRATO DE ORIGEN**, con el propósito de aumentar el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, BAJO CONVOCATORIA 49, CON NÚMERO DE SOLICITUD 244, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS GLANBET, S. DE R.L. DE C.V.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

Página 1 de 4.

número de estudios socioeconómicos e incrementar hasta un 10% el monto asignado al **CONTRATO ORIGEN**, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- D. En este orden de ideas, “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “**LAS PARTES**” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

- I. “**LAS PARTES**” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **PRIMERA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

***PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Consiste en la prestación del servicio de aplicación de hasta 5,500 estudios socioeconómicos a los aspirantes del programa Municipal de becas para alumnos de secundaria 2024, que a cambio de una cantidad de dinero hará “**EL PROVEEDOR**” a favor de “**EL MUNICIPIO**”, con las especificaciones referidas tanto en las bases de la Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Convocatoria 49, con número de Solicitud 244, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “**EL PROVEEDOR**”.*

- II. “**LAS PARTES**” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

***SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para el **CONTRATO DE ORIGEN** es por la cantidad de hasta **\$469,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se desglosa a continuación:*

Partida	Cantidad	U. de M.	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Servicio	Servicio de aplicación de hasta 5,000 estudios socioeconómicos a los aspirantes del programa Municipal de becas para alumnos de secundaria 2024. Según anexo con especificaciones.	\$405,000.00	\$405,000.00
				IVA	\$64,800.00
				TOTAL	\$469,800.00

Mediante el presente Primer Adendum al **CONTRATO DE ORIGEN**, se adiciona suficiencia presupuestal al **CONTRATO DE ORIGEN** por la cantidad de hasta **\$46,980.00 PESOS 00/100 M.N.**), con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Dando un Gran Total de hasta **\$516,780.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida 1** debidamente descrita en la Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Convocatoria 49, con número de Solicitud 244, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se realizará por transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, por servicios ejecutados, y se realizarán en moneda local, por transferencia bancaria, hasta 60 sesenta días hábiles posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad de **"EL MUNICIPIO"**.

II.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 16 dieciséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"

RAFAEL ESTRADA BEJARANO
Gerente General de
SERVICIOS GLANBET, S. DE R.L. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

ING. MIGUEL ALBERTO CASTAÑEDA AGUERO
Coordinador General de Construcción de Comunidad
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/JPAS

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA SERVICIOS GLANBET, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR RAFAEL ESTRADA BEJARANO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, BAJO CONVOCATORIA 49, CON NÚMERO DE SOLICITUD 244, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 29 veintinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de prestación del servicio de aplicación de hasta 5,000 estudios socioeconómicos a los aspirantes del programa Municipal de becas para alumnos de secundaria 2024, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.
- C. Que por así convenir a los intereses de “LAS PARTES”, estas acuerdan modificar las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** al **CONTRATO DE ORIGEN**, con el propósito de aumentar el

número de estudios socioeconómicos e incrementar hasta un 10% el monto asignado al **CONTRATO ORIGEN**, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- D. En este orden de ideas, “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “**LAS PARTES**” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

- I. “**LAS PARTES**” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **PRIMERA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de aplicación de hasta 5,500 estudios socioeconómicos a los aspirantes del programa Municipal de becas para alumnos de secundaria 2024, que a cambio de una cantidad de dinero hará “EL PROVEEDOR” a favor de “EL MUNICIPIO”, con las especificaciones referidas tanto en las bases de la Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Convocatoria 49, con número de Solicitud 244, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

- II. “**LAS PARTES**” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para el **CONTRATO DE ORIGEN** es por la cantidad de hasta **\$469,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se desglosa a continuación:**

Partida	Cantidad	U. de M.	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Servicio	Servicio de aplicación de hasta 5,000 estudios socioeconómicos a los aspirantes del programa Municipal de becas para alumnos de secundaria 2024. Según anexo con especificaciones.	\$405,000.00	\$405,000.00
				IVA	\$64,800.00
				TOTAL	\$469,800.00

Mediante el presente Primer Adendum al CONTRATO DE ORIGEN, se adiciona suficiencia presupuestal al CONTRATO DE ORIGEN por la cantidad de hasta \$46,980.00 PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Dando un Gran Total de hasta \$516,780.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la Partida 1 debidamente descrita en la Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Convocatoria 49, con número de Solicitud 244, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se realizará por transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, por servicios ejecutados, y se realizarán en moneda local, por transferencia bancaria, hasta 60 sesenta días hábiles posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, BAJO CONVOCATORIA 49, CON NÚMERO DE SOLICITUD 244, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS GLANBET, S. DE R.L. DE C.V.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

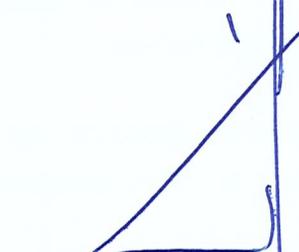
II.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 16 dieciséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"



RAFAEL ESTRADA BEJARANO
Gerente General de
SERVICIOS GLANBET, S. DE R.L. DE C.V.

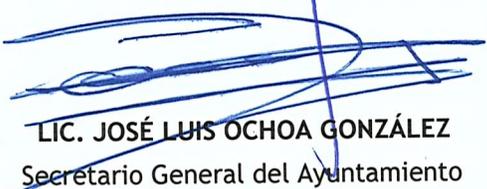
"EL MUNICIPIO"



LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino



MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Síndico Municipal



LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



ING. MIGUEL ALBERTO CASTAÑEDA AGUERO
Coordinador General de Construcción de Comunidad
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.



NIGV/JSG/JPAS